



DECRETO: **Nº 866**

VISTO: El Expte. N° 12.020-M17(I)-D-19, mediante el cual el Sr. Claudio Fernando Décima tramita el pago de la Factura C N° 00003-00000007 de fecha 08/10/19, emitida por la Firma “**Décima Claudio Fernando**”, por el importe total de \$ 48.000.- (pesos cuarenta y ocho mil); y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines solicitados, agrega la Factura en cuestión (fs. 02) emitida en concepto de: “*alquiler del camión Dodge 800, Dominio RJH 341, correspondiente al mes de Agosto del 2019...*”; como así también los Partes Diarios de Trabajo correspondientes al mes anteriormente mencionado (fs. 03/28), conformados por Personal Municipal;

Que el Sr. Sub-Secretario de Servicios Urbanos a fs. 29 certifica la efectiva prestación de los servicios facturados por la Firma “**Décima Claudio Fernando**”; y, con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó el alquiler del referido camión, señala: “*...los mismos obedecen a la contratación directa del camión Dominio RJH 341 utilizado para remolcar el tráiler que transporta la máquina minicargadora tipo Bobcat patrimonio de esta Municipalidad, a fin de preservar el rodamiento y la vida útil de la misma. La mencionada máquina, como así también el camión, prestan servicios en la recolección de residuos verdes de nuestro Municipio, dado que la misma es diaria y no admite demoras, debiendo brindar a los vecinos las condiciones de salud y limpieza necesarias...*”;

Que a fs. 30 interviene la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 32 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 32 (pie) interviene Contaduría General, emitiendo informe de su competencia y dando continuidad al trámite;

Que, en base a los informes y documentación obrantes en autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 33/34 dictamina: “*...habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio brindado por la requirente, conforme obra en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones, en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expondré: En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio otorgado por la prestataria, sin que haya existido vínculo contractual de por medio con la Municipalidad redundó en beneficio para esta última, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio: Que su consecuente pago tiene su fundamento último en el principio de equidad que subyace como valor esencial en todo el ámbito de las relaciones jurídicas y que fuera sabiamente definido como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo: Que tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que “Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito...”; Asimismo cabe encuadrar el presente caso a la luz de lo dispuesto por el art. 47 inc. 24 de la Ley 5529 que dice: “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Asegurar los servicios primordiales del municipio, higiene, moralidad, seguridad, defensa y abastecimiento y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción.”; Que resulta potestativo para esta administración proceder al pago solicitado, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos...*”, por lo que culmina su dictamen aconsejando hacer lugar a lo solicitado, emitiéndose el correspondiente acto administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios;



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

20 DIC 2019

III... Nº 866

DECRETO:

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 35 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCENSE los servicios prestados a esta Municipalidad con el Camión Dodge 800, Dominio RJH 341, durante el mes de Agosto de 2019, por la Firma "Décima Claudio Fernando", C.U.I.T. Nº 20-27960927-2, con domicilio en Av. Independencia 3040, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y, en consecuencia, apruébase la Contratación Directa de dicha Firma y autorizase el pago de tales servicios por el importe total de \$ 48.000.- (pesos cuarenta y ocho mil), según Factura C Nº 00003-00000007 de fecha 08/10/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Departamento Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, la Oficina de Compras y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE

Sm.-

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA